Pliego de Condiciones

Para la adjudicación del

CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL FABLAB

Gijón, a 12 de julio de dos mil dieciséis

I.- Objeto de licitación

1. El presente Pliego de Condiciones de Contratación está llamado a regir la adjudicación del Contrato de colaboración relativo a la prestación de servicios de gestión de fabLAB Asturias, de la Fundación La LABoral Centro de Arte y Creación Industrial.

fabLAB Asturias es uno de los laboratorios integrados en la red mundial de Fab Labs, formada por talleres de investigación sobre la fabricación digital que, equipados con máquinas controladas por ordenador, permiten la producción de objetos físicos a partir de diseños digitales, así como proyectar y crear herramientas y dispositivos electrónicos.

Los Fab Labs, nacen como una iniciativa del Center for Bits and Atoms del MIT (Massachusetts Institute of Technology) para facilitar el acceso a estos nuevos medios de investigación, creación y producción. La red mundial de Fab Labs, conecta más de 600 laboratorios presentes en los 5 continentes, compartiendo documentación, proyectos y experiencias, y construyendo así una de las mayores redes de conocimiento distribuido del mundo, y que crece exponencialmente con la creación de nuevos Fab Labs a un ritmo sorprendente.

fabLAB Asturias, instalado en el marco del centro de producción Plataforma 0 de LABoral Centro de Arte y Creación Industrial, ofrece un entorno creativo único dentro de la red de Fab Labs gracias a la relación entre arte y nuevas tecnologías, sello del Centro desde su creación, favorecido por la relación entre el mundo artístico y las industrias culturales, las TIC y las instituciones educativas que forman parte del marco de trabajo del Centro de Arte.

fabLAB Asturias es un centro de investigación sobre las aplicaciones creativas de la fabricación digital, pero también es un importante recurso educativo y un nodo capaz de crear una comunidad que favorezca el desarrollo cultural y económico del entorno.

En el ámbito de la investigación, fabLAB Asturias trabaja en proyectos propios que buscan encontrar las aplicaciones de la fabricación digital a la creación artística, creativa o industrial, diseñando dispositivos y herramientas y poniéndolos a disposición del público en consonancia con el espíritu de los procesos abiertos "open source".

Como recurso educativo, fabLAB Asturias sigue la experiencia de LABoral Centro de Arte y ofrece sus recursos a las instituciones educativas del entorno,además de individualmente, a través de cursos, talleres o programas de colaboración, que por un lado ofrecen los conocimientos y el acceso a las técnicas de diseño y fabricación digital, y por otro, fomentan la creatividad y abren nuevas vías de trabajo respecto a la formación y educación. Además, fabLAB Asturias, compartiendo los resultados y documentación de sus investigaciones y proyectos, se convierte en un repositorio público de información capaz de inspirar los mismos procesos en su entorno local y global.

Así mismo, fabLAB Asturias, pretende ser un recurso de trabajo, capaz de conectar a creadores, empresas y educadores en los procesos del laboratorio, a través de programas de residencias, prácticas, colaboraciones e investigaciones compartidas, además de ofrecer sus recursos abiertos al público mediante jornadas de puertas abiertas y un programa de membresía que permite acceder al uso de la maquinaria para proyectos propios.

II.- Régimen jurídico del Contrato

2. El Contrato objeto del presente Pliego tendrá naturaleza jurídico-privada y carácter mercantil, quedando su cumplimiento bajo la salvaguarda de los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional civil.

3. El Contrato que vaya a celebrarse entre LABoral y la EMPRESA adjudicataria se atendrá en todo a las cláusulas y estipulaciones del presente pliego y, en lo no previsto expresamente en su texto, por las disposiciones del Código de Comercio y demás normativa de Derecho Privado.

4. La EMPRESA deberá cumplir los requisitos exigibles por la normativa de ordenación para el desarrollo de la actividad contratada; y contar con los permisos, autorizaciones, licencias o títulos de habilitación específicos que resulten preceptivos para su lícito ejercicio.

5. La EMPRESA se atendrá en la prestación de los servicios a la legislación en materia tributaria, laboral, medioambiental y de seguridad social, que declara conocer y se obliga a cumplir.

III.- Órgano de Contratación

6. El **órgano de contratación** o competente para proceder al otorgamiento del Contrato objeto de la presente licitación es la Directora Gerente y el Presidente de la Fundación La Laboral Centro de Arte y Creación Industrial, en el marco del poder y las facultades que tienen conferidos por el Patronato de la entidad.

IV.- Anuncio y publicación en el *Perfil del Contratante*

7. Este Pliego de Condiciones permanecerá colgado en el **Perfil del Contratante** de la página *Web* de la Fundación La LABoral Centro de Arte y Creación Industrial (http://www.laboralcentrodearte.org/anuncios/list), desde el día de su fecha hasta la adjudicación definitiva del Contrato.

8. En él se contienen las prescripciones y especificaciones técnicas necesarias para determinar el contenido de la totalidad de las prestaciones de servicio objeto de licitación.

9. Se adjunta al Pliego de Condiciones la siguiente documentación:

   9.1. Como Anexo I el Formulario relativo a los datos de identificación a proporcionar por la EMPRESA licitadora.

   9.2. Como Anexo II, el documento de cesión de derechos de imagen y voz que habrán de suscribir las personas ocupadas por la EMPRESA adjudicataria en la prestación efectiva de los servicios de gestión del FabLAB objeto de la presente licitación.

V.- Presupuesto base de licitación

10. El presupuesto base de licitación del Contrato que se licita será de dieciocho mil euros (18.000,00€), excluido el IVA.

VI.- Duración del Contrato

11. Los servicios de gestión objeto de licitación se prestarán durante el periodo de cuatro (4) meses, no pudiendo ser prorrogable.

VII.- Procedimiento de adjudicación del Contrato

12. El Contrato se adjudicará por los trámites ordinarios del procedimiento abierto a la Empresa/Entidad que, cumpliendo los requisitos y las garantías establecidos en este Pliego, presente la proposición económicamente más ventajosa, preservando en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Generales de Contratación de la Fundación y la Ley de Contratos del Sector Público.

VIII.- Criterios de adjudicación y de evaluación de las Proposiciones

13. El Contrato objeto de licitación será adjudicado a la EMPRESA licitadora que presente la Proposición económicamente más ventajosa.

14. La determinación de la Proposición económicamente más ventajosa se llevará a cabo mediante la aplicación ponderada de los siguientes criterios:

    14.1. El precio de licitación ofertado, que representará cincuenta (50) puntos del total de cien (100) a asignar.

    14.2. La solvencia técnica y profesional, que representará treinta y cinco (35) puntos del total de cien (100) a asignar.

    14.3. La oferta de una bolsa adicional de horas de servicio de gestión del FabLAB a cargo del personal ocupado en su prestación, sin dar lugar a ningún tipo de retribución a cargo de LABoral, que representará diez (10) puntos del total a asignar.

14.4. El importe del precio que la EMPRESA se compromete a facturar a LABoral por cada hora de servicio prestada fuera del Pliego, que representará cinco (5) puntos del total a asignar.

15. La ponderación de los criterios fijados en los apartados 14.1 (precio de licitación) y 14.4 (hora extra de servicio) resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

P = M * (MP / PV)

«P»: Puntuación resultante
«M»: Máxima puntuación
«PV»: Propuesta a valorar
«MP»: Mejor propuesta presentada

La mejor Proposición presentada recibirá la máxima puntuación.

16. La puntuación del criterio fijado en el apartado 14.3 (oferta de una bolsa adicional de horas de servicio) será la que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

P = M * (PV / MP)

«P»: Puntuación resultante
«PV»: Propuesta a valorar
«M»: Máxima puntuación
«MP»: Mejor propuesta presentada

La mejor propuesta presentada recibirá la máxima puntuación.

17. La puntuación del criterio fijado en el apartado 14.2 (solvencia técnica y profesional) se otorgará de acuerdo al siguiente baremo:

17.1 Excelente 35 puntos: Se otorgarán 35 puntos a las propuestas que respondan exactamente a los criterios establecidos en el punto 26.2. en cuanto a formación y experiencia profesional.

17.2 Buena 15 puntos: Se otorgarán 15 puntos a las propuestas que, considerándose adecuadas para una buena prestación del servicio, presenten deficiencias en uno de los apartados del punto 26.2.

17.3 Suficiente 7 puntos: Se otorgarán 7 puntos a las propuestas que, considerándose suficientemente adecuadas para una buena prestación del servicio, presentan deficiencias en varios apartados del punto 26.2.

17.4 Insuficiente: Se otorgan 0 puntos a las propuestas cuya solvencia técnica presente tantas deficiencias que no garantice la normal prestación del servicio.

18 Se considerará con valores anormales y desproporcionados la Oferta económica o de mejora que plantee una baja excediendo en diez (10) unidades porcentuales de la baja media del total de las ofertas presentadas.

19 En caso de empate, se preferirá la Proposición presentada por la EMPRESA licitadora que tenga un mayor número de trabajadores con discapacidad y cumpla los demás requisitos contemplados en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX.- Requisitos de las empresas y empresarios

20 Podrán concurrir a esta licitación los empresarios, ya sean personas naturales o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursos en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Tratándose de sociedades, su objeto social incluirá necesariamente el contenido de las prestaciones objeto de contratación.

21 La EMPRESA de nacionalidad extranjera deberá cumplir los requisitos previstos en el Capítulo II del Título II (Libro I) la Ley de Contratos del Sector Público.

22 La EMPRESA deberá hallarse legalmente constituida y estar en posesión de las licencias o autorizaciones exigidas para el desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación.

23 Podrán concurrir Uniones de empresarios constituidas temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se les hubiera adjudicado el Contrato. Los empresarios que concurran agrupados en Uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivados del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La

duración de las Uniones temporales de empresarios coincidirá con todo el periodo de vigencia del Contrato hasta su completa extinción.

24 La Empresa licitadora no deberá estar incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25 La EMPRESA deberá contar, asimismo, con capital social adecuado y medios patrimoniales suficientes para la prestación del servicio y la asunción de los riesgos consiguientes. La EMPRESA habrá de tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente las responsabilidades legales y contractuales en que pueda incurrir como contratista de los servicios objeto de licitación.

26 La EMPRESA habrá de cumplir con el requisito de solvencia técnica.

26.1. La EMPRESA se comprometerá a utilizar en la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización de sus prestaciones.

26.2.1. 26.2. A tal efecto, la EMPRESA y su equipo directivo habrán de reunir las competencias profesionales suficientes para el desarrollo de su función y experiencia profesional en la prestación de servicios análogos o similares a los que son objeto de licitación, durante los últimos cinco (5) años: trabajo de atención al usuario en proyectos artísticos y educativos en fablabs, espacios makers, espacios y entornos hackers. En concreto:El responsable de la prestación del servicio deberá contar con una persona que posea titulación en Ingeniería Industrial y/o el FabAcademy Diploma en fabricación digital.

26.2.2. El responsable de la prestación del servicio deberá contar con conocimientos y experiencia acreditada de al menos cinco (5) años en la administración de sistemas operativos y redes (Windows, Linux, MacOSX), programación (C, C++, Java, C#), tecnologías web y microcontroladores.

26.2.3. El responsable de la prestación del servicio deberá contar con conocimientos y experiencia acreditada de al menos cinco (5) años en el campo de la electrónica experimental (programación de sistemas,

diseño y prototipado de circuitos y redes de sensores), además de conocimientos de hardware libre (arduino, arduino shields…).

26.2.4. Asimismo el responsable del servicio deberá contar con formación y experiencia acreditada de al menos cinco (5) años en el manejo de herramientas digitales, diseño y prototipado de circuitos digitales y redes de sensores, y en el manejo y mantenimiento de equipamiento de fabricación digital habituales en un Fab Lab (fresadoras, cortadoras láser, impresoras 3D, cortadoras de vinilo), utilizada para elaborar prototipos, modelos y nuevos productos y materiales.

26.2.5. El responsable de la prestación del servicio deberá aportar experiencia en espacios educativos, y de comunidad que trabajen el uso creativo de la tecnología y acerquen los nuevos medios de producción de la filosofía DIY y la cultura maker. La capacidad creativa, visión global e innovadora, dinamismo e iniciativa, se demostrará a través de proyectos realizados, textos publicados, conferencias impartidas y participación en mesas redondas sobre las prácticas artísticas contemporáneas y la creación industrial.

26.3. El responsable de la prestación del servicio deberá contar con una excelente capacidad de comunicación en español e inglés, y una red de contactos nacionales e internacionales (con especial atención a Europa) en el ámbito de las artes, la tecnología y la creación industrial contemporánea.

26.4. Los medios y los materiales utilizados para la prestación de los servicios deberán ser adecuados y hallarse debidamente homologados.

27 La EMPRESA se obligará a aplicar las medidas de gestión medioambiental adecuadas, cumpliendo en todo caso las exigencias legales y reglamentarias.

28 La EMPRESA deberá cumplir la normativa en materia laboral, contable, de seguridad social y medioambiental, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

X.- Proposiciones

29 Las Proposiciones de las EMPRESAS licitadoras deberán ajustarse al contenido del presente Pliego de Condiciones de Contratación y sus especificaciones técnicas.

30 La presentación de una Proposición supone la aceptación incondicionada por la EMPRESA licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas que componen los documentos señalados en el apartado anterior, sin salvedad o reserva alguna.

31 Cada licitador no podrá presentar más de una Proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión temporal con otros si participa individualmente; ni figurar en más de una Unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo automático de la Proposición o Proposiciones presentadas con posterioridad en el tiempo.

32 Las EMPRESAS presentarán sus Proposiciones agrupadas en tres (3) Sobres, señalados respectivamente con las letras A, B y C, cerrados y sellados, garantizando su carácter estanco.

33 En el exterior de cada uno de los sobres figurará el nombre de la EMPRESA licitadora, junto a su domicilio social, dirección electrónica, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones.

34 Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida a esta lengua.

35 La documentación se entregará tanto en papel como en formato CD-ROM no modificable. En caso de discrepancia entre lo establecido en una y otra versión, se considerará como válida la formulada en papel.

36 Las Proposiciones se presentarán en mano o por correo en la sede de la Fundación La LABoral Centro de Arte y Creación Industrial, situada en la calle Los Prados, número 121, 33394 de Gijón (ASTURIAS), antes de las 14:00 horas del 27 de julio de 2016; e irán dirigidas a la Responsable de Servicios Generales de la entidad.

37 En el caso de que una Proposición se presente por medio de correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación, por medio de fax, télex o telegrama, el envío postal de su Proposición. Sin la concurrencia de ambos

requisitos no será admitida ninguna Proposición recibida en LABoral con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

38 La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en las oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en la sede de LABoral antes de la finalización del plazo indicado.

39 La documentación de la Proposición se presentará en tres (3) sobres, con el contenido y requisitos que se establecen en los apartados siguientes y necesariamente en el orden que se establece a continuación:

39.1 Sobre A o de «Documentación Empresarial»:

39.1.1 La Proposición deberá estar suscrita por un representante de la EMPRESA debidamente apoderado al efecto.

39.1.2 Formulario debidamente cumplimentado con los datos de identificación de la Empresa, conforme al modelo del Anexo I. Tales datos se incorporarán al fichero de Empresas de LABoral cumpliendo las exigencias y respetando la vigente normativa de protección de datos.

39.1.3 Documento acreditativo (copia) del poder de representación, en su caso, de quien suscribe la Proposición.

39.1.4 Copia del D.N.I. de quien suscribe la Proposición.

39.1.5 Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución (copia) así como, en su caso, de sus posteriores modificaciones, incluyendo los estatutos sociales, dejando constancia de su preceptiva inscripción registral.

39.1.6 Declaración de aceptación expresa del contenido del presente Pliego de Condiciones de Contratación, así como de lo establecido en las Instrucciones Generales de Contratación de LABoral.

39.1.7 Declaración de no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones legales de contratar, y en especial de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

39.1.8 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, incluyendo:

39.1.8.1 Copia de la declaración del impuesto de sociedades (o, en su caso, de la renta de las personas físicas) de la EMPRESA correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios.

39.1.8.2 Copia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelos 390 ó 392) de los dos (2) últimos ejercicios.

39.1.8.3 Copia de las cuentas anuales depositadas por la EMPRESA, conforme a lo preceptivo, en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, relativas a los últimos dos (2) ejercicios.

39.1.8.4 Copia de su póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la prima del periodo en curso.

39.1.8.5 Certificaciones oficiales acreditativas de que la EMPRESA se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

39.1.9 Documentación acreditativa de la solvencia técnica y la experiencia profesional de la EMPRESA en la prestación de servicios análogos o similares, incluyendo al menos los siguientes datos y documentos:

39.1.9.1 Relación de las actividades concretas desarrolladas en el curso de los últimos cinco (5) años, avaladas las más importantes por certificados de buena ejecución con indicación de su destinatario, importe, fecha y lugar de prestación.

39.1.9.2 Tratándose de una EMPRESA clasificada se hará referencia a su clasificación y sus niveles.

39.1.9.3 Indicación del personal técnico que la EMPRESA ocupará en la prestación de los servicios, así como de la persona o personas responsables de su coordinación y dirección, acompañada de

la documentación acreditativa de su cualificación académica y profesional.

39.1.9.4 Plantilla actual de la EMPRESA, desglosando sus respectivas categorías.

39.1.9.5 Relación de medios, equipos e instrumentos que la EMPRESA destinará a la prestación de los servicios, adjuntando copia de la documentación acreditativa pertinente.

39.1.9.6 Relación de medidas de gestión medioambiental que la EMPRESA se compromete a aplicar durante la ejecución del Contrato.

39.1.10 Documentación justificativa del número de trabajadores discapacitados en plantilla.

39.1.11 Tratándose de una Unión Temporal de Empresas, esta documentación empresarial deberá venir referida a cada empresa licitadora.

39.1.12 CD-ROM incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este Sobre.

40 Sobre B o de «Mejoras»:

40.1 Mejoras ofertadas por la EMPRESA consistentes en la concesión a LABoral de un número adicional de horas de trabajo del personal encargado de la prestación de los servicios, sin dar lugar a remuneración alguna a cargo de esta Fundación.

40.2 Importe del precio a facturar a LABoral por cada hora extra de servicio prestada por la EMPRESA fuera de lo previsto en este Pliego.

40.3 CD-ROM incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este Sobre.

41 Sobre C o de «Oferta Económica»:

41.1 Documento conteniendo la Oferta económica realizada, debidamente suscrito por el empresario o un representante debidamente apoderado al efecto. Tratándose de una

Unión temporal de empresas, la oferta deberá estar firmada por cada uno de los empresarios que la integran.

41.2 Dicha Oferta expresará el precio total ofertado y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

41.3 El documento de Oferta económica incluirá necesariamente un presupuesto desglosado por partidas de personal en función de las diferentes prestaciones objeto de Contrato.

41.4 CD-ROM incluyendo una copia en formato electrónico no modificable de la documentación correspondiente a este Sobre.

42 El contenido de la Proposición habrá de ser totalmente veraz. La EMPRESA licitadora será la única responsable de las consecuencias que la falta, reticencia o inexactitud de la información exigida puedan generar en el análisis y la valoración de su Proposición.

43 Los datos incluidos en las Proposiciones servirán de base en el proceso de selección de la EMPRESA para la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego.

44 La ausencia de documentación exigible podrá dar lugar a la exclusión de la EMPRESA licitadora.

45 La documentación aportada deberá ser comprensible y suficiente para su análisis y valoración, a tenor de los criterios establecidos en este Pliego.

46 LABoral podrá exigir en cualquier momento a una EMPRESA licitadora que aclare, amplíe o acredite los extremos y circunstancias que figuran en su Proposición.

47 LABoral velará por la confidencialidad de los datos contenidos en las Proposiciones aportadas por las EMPRESAS licitadoras.

XI.- Proceso de adjudicación

48 Mesa de contratación.

48.1 La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas:

48.1.1 El Secretario del Patronato de la Fundación, que hará las veces de Secretario de la Mesa.

48.1.2 La Directora General de Patrimonio del Gobierno del Principado de Asturias.

48.1.3 El Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno del Principado de Asturias.

48.1.4 La Directora de Actividades de LABoral.

49 Examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

49.1 La Mesa de Contratación se reunirá el 01 de agosto de 2016, en la sede de LABoral, a las 10:30 horas y, en sesión pública, procederá a la apertura de los Sobres (A), conteniendo la «Documentación Empresarial»; retirándose, acto seguido, para llevar a cabo el análisis y la calificación de los documentos presentados por las EMPRESAS licitadoras.

49.2 Una vez analizada la documentación los miembros de la Mesa de Contratación procederán a su calificación y decidirán si las EMPRESAS licitadoras cumplen o no los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego, para concluir finalmente qué Proposiciones se admiten (de forma o no condicional) y cuáles quedan excluidas de la licitación (indicando en este caso las razones de su exclusión).

49.3 Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo pondrá en conocimiento de los interesados verbalmente y por escrito, mediante la remisión de un fax al número indicado en el sobre, concediéndoles un plazo de dos (2) días hábiles para que procedan a la subsanación de los defectos u omisiones. Una vez notificado, el documento o documentos de subsanación deberán ser entregados por el licitador en mano, antes de que concluya dicho plazo, en la sede de LABoral.

49.4 La Mesa de Contratación también podrá recabar de las EMPRESAS licitadoras aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la

presentación de otros complementarios, conforme al sistema establecido en el párrafo anterior.

50 Valoración de Proposiciones y formulación de la propuesta de adjudicación.

50.1 A las 13:00 del propio 01 de agosto de 2016, tras hacer pública la lista de EMPRESAS admitidas y excluidas de la licitación, la Mesa de Contratación constituida en la sede de LABoral, procederá en sesión pública a la apertura de los Sobres (B) de «Mejoras» presentados por las EMPRESAS admitidas a licitación, leyendo en voz alta su contenido; retirándose, acto seguido, para llevar a cabo la valoración concreta de cada Proposición.

50.2 Acto seguido, en nueva sesión pública y tras hacer pública la valoración ponderada de las «Mejoras» propuestas por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación abrirá los Sobres (C) o de «Oferta económica» y leerá en voz alta su contenido. A continuación, procederá a aplicar a cada Oferta económica la fórmula de ponderación establecida al efecto.

50.3 Una vez sumadas las puntaciones obtenidas por cada EMPRESA, la Mesa de Contratación remitirá toda la documentación al Órgano de Contratación, junto con su Propuesta de Adjudicación del Contrato, ordenandos las Proposiciones de mayor a menor, en razón a la puntuación obtenida.

51 Oferta de valores anormales o desproporcionados.

51.1 En el supuesto de que la Proposición económicamente más ventajosa presente valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia a la EMPRESA proponente para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

51.2 Si se estimase que dicha Oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, procederá a adjudicar

provisionalmente los servicios a la EMPRESA que hubiera presentado la siguiente Proposición económicamente más ventajosa; a no ser que, por resultar igualmente anormal o desproporcionada, deba ser sometida a su vez al examen previsto en el apartado anterior, resolviéndose lo que en Derecho proceda.

52 Órgano de contratación.

52.1 A la vista del informe y la documentación remitidos por la Mesa, el Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el Contrato a la EMPRESA licitadora que hubiera presentado la Proposición económicamente más ventajosa.

52.2 La adjudicación provisional se publicará en el «Perfil de Contratante» de la página *Web* de LABoral.

52.3 El Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración del Contrato objeto de licitación, justificando adecuadamente su decisión, en cualquier momento antes de proceder a la adjudicación provisional. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del proceso de adjudicación. En tales casos, LABoral compensará a los licitadores por los gastos justificados en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 300 euros.

53 Documentación a presentar por el adjudicatario provisional.

53.1 El licitador propuesto como adjudicatario provisional dispondrá de cinco (5) días hábiles para aportar la documentación original pertinente, contados desde el día siguiente al de publicación de la adjudicación provisional en el «Perfil del contratante» de la página *Web* de LABoral.

53.2 De no haberla incluido en su «Documentación empresarial», el adjudicatario provisional hará entrega a LABoral de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

XII.- Adjudicación definitiva

54 La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a contar desde la publicación de aquélla, una vez firmado por las partes el Contrato de Servicios.

55 Cuando el adjudicatario provisional se niegue a firmar el Contrato o rechace el cumplimiento del Pliego, LABoral podrá revocar la adjudicación y proceder a una nueva adjudicación provisional del Contrato en favor de la licitadora que hubiera presentado la siguiente Proposición económicamente más ventajosa.

56 La adjudicación definitiva será notificada por escrito a la adjudicataria provisional, así como a las restantes Empresas, y publicada en el «Perfil de Contratante» de LABoral.

57 Cuando así lo soliciten las EMPRESAS partícipes, LABoral las informará acerca de la valoración de sus respectivas Proposiciones y de los motivos que han determinado la adjudicación del Contrato, así como de las principales características de la Proposición económicamente más ventajosa.

XIII. Documentación y otorgamiento del Contrato

58 Documentación contractual:

58.1 El presente Pliego de Condiciones de Contratación y su documentación anexa integrarán el contenido del Contrato relativo a la prestación de los servicios objeto de licitación, a suscribir por LABoral con la EMPRESA que resulte finalmente adjudicataria del mismo.

58.2 Igualmente, tendrá carácter contractual la Oferta Económica realizada por la EMPRESA adjudicataria, así como las mejoras y demás compromisos asumidos por la misma en su Proposición, en la medida en que puedan resultar más beneficiosos para los intereses de LABoral que las presentes Condiciones y sean aceptados por el Órgano de contratación.

59 Otorgamiento del Contrato:

59.1 El Contrato se formalizará en documento privado, una vez adjudicadas provisionalmente los servicios y como requisito necesario para proceder a su adjudicación definitiva.

59.2 La EMPRESA contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso la EMPRESA deberá aportar al Órgano de Contratación una copia notarial autorizada de la escritura en el plazo de veinte (20) días naturales desde su otorgamiento.

59.3 En el caso de que el Contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo previsto para la formalización del Contrato y como condición para su firma, las EMPRESAS adjudicatarias deberán hacer entrega al Órgano de Contratación, copia notarial autorizada de la escritura pública de constitución de la UTE y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la misma.

60 Negativa a firmar el Contrato.

60.1 La negativa a firmar el Contrato por parte de la Empresa adjudicataria constituye un acto de desistimiento y un incumplimiento de las Condiciones de este Pliego.

60.2 LABoral se reserva el derecho a exigir a la EMPRESA adjudicataria que se niegue a firmar el Contrato una penalización por el equivalente a la diferencia entre el precio ofertado por la misma y el ofertado por la que resulte finalmente adjudicataria del Contrato, además de la indemnización que pudiera corresponderle por la totalidad de los demás daños y perjuicios causados.

XIV.- Prestaciones contractuales a cargo de la Empresa

61 La EMPRESA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la adecuada prestación de servicios de gestión del FabLAB para el adecuado funcionamiento del Centro de Arte y Creación Industrial gestionado por LABoral, de plena conformidad con las condiciones fijadas en el presente Pliego y a las Especificaciones Técnicas recogidas en sus Anexos.

62 Los servicios objeto de este Pliego se prestarán a riesgo y ventura de la EMPRESA que los asume, siendo a su cargo los gastos empresariales de todo tipo propios de tal actividad.

63 Contenido y alcance de los servicios de gestión del fabLAB

63.1 La EMPRESA prestará a LABoral servicios de gestión del FabLAB del Centro de Arte y Creación Industrial descritos en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo II.

63.2 La EMPRESA colaborará activamente con LABoral en el desarrollo de sus actividades y asumirá la prestación de las funciones descritas en el apartado anterior con la diligencia de un ordenado empresario y la buena fe de un representante leal.

63.3 En particular, la actividad de la EMPRESA se concretará en la prestación a LABoral de los siguientes servicios, relacionados con la gestión del FabLAB del Centro de Arte y Creación Industrial:

63.3.1 Desarrollar la coordinación de fabLAB Asturias y las diversas actividades desarrolladas en torno a este espacio, capacitado para la producción de objetos físicos con máquinas controladas por ordenadores y la producción instantánea de prototipos y diseños.

63.3.2 Coordinar y supervisar tanto la actividad desarrollada por los usuarios, individuales como la vinculada a talleres, cursos, residencias artísticas de producción y proyectos expositivos, constituyéndose como Soporte Técnico especializado.

63.3.3 Elaboración y mantenimiento de los procedimientos del fabLAB.

63.3.4 Impartir cursos y talleres de formación, prestando además con la debida diligencia la asistencia técnica y el mantenimiento durante los mismos.

63.3.5 Gestionar la Consultoría de la oficina de Proyectos, proporcionando un servicio de asesoría integral.

63.3.6 Preproducción y producción técnica de proyectos expositivos, asistiendo a los diversos artistas, investigadores y profesionales en residencia para asegurar el apoyo técnico y desarrollo prácticos acorde a las necesidades del caso.

63.3.7 Gestión y mantenimiento tanto del espacio físico, como de la maquinaria y equipos del laboratorio de fabricación digital, elaborando propuestas de

reorganización y/o renovación del equipamiento técnico del centro en orden a aumentar la eficacia y eficiencia del mismo.

63.3.8 Participar activamente en las actividades de promoción de las actividades del fabLAB Asturias

63.4 La EMPRESA controlará o coordinará el desarrollo de las diversas funciones y actividades de apoyo que tiene encomendadas.

64 Otros servicios accesorios o complementarios

64.1 La EMPRESA dispondrá lo necesario para que su personal preste también a LABoral otros servicios accesorios o complementarios en conexión con los anteriores, directamente relacionados con la gestión de las actividades del Centro de Arte y Creación Industrial.

65 Asignación de personal y situación de dependencia

65.1 La Empresa dispondrá la efectiva ejecución de los servicios por medio de su propio personal.

65.2 El personal adscrito a la prestación de estos servicios se halla bajo la dirección y dependencia de la EMPRESA empleadora. LABoral se reserva únicamente la potestad de controlar y supervisar su actividad.

66 Nivel de cualificación de los trabajadores asignados por la Empresa adjudicataria a la ejecución de los servicios

66.1 Las personas que vaya a ocupar la EMPRESA en la efectiva prestación de servicios de Gestión del FabLAB deberán poseer formación y conocimientos adecuados para el desempeño de su función, así como hallarse en posesión de la titulación requerida.

66.2 La concreta cualificación profesional de cada una de tales personas vendrá determinada por las funciones y características de la actividad que vaya a tener encomendada.

66.3 La EMPRESA garantiza a LABoral que los trabajadores adscritos al servicio conjugarán, necesariamente, una alta profesionalidad en la prestación de los

concretos servicios de apoyo que puedan tener encomendados con amplias dotes de comunicación y capacidad organizativa.

66.4 El perfil o perfiles exigidos para la cobertura de cada una de las plazas aparece determinado en el punto 26 del presente Pliego.

66.5 LABoral deberá ser puntualmente informada de cualquier proceso de selección de personal llevado a cabo por la EMPRESA adjudicataria.

66.6 En cualquier momento, LABoral podrá exigir a la EMPRESA la sustitución de aquellas personas ocupadas en la prestación del servicio que no considere idóneas para llevarlo a cabo, mediante escrito debidamente motivado.

66.7 Los costes de cualquier tipo que pudieran derivarse de la sustitución de trabajadores serán asumidos por la EMPRESA.

67 Flexibilidad de actuación y garantía del servicio

67.1 El modo de disponer la prestación de servicios de Gestión del fabLAB Asturias se halla sometido a alteraciones por la propia naturaleza y características de la actividad desarrollada por LABoral en su Centro de Arte y Creación Industrial, que la convierten a menudo en promotora, organizadora o escenario de múltiples actuaciones de naturaleza cultural o científica.

67.2 La EMPRESA deberá disponer de capacidad operativa suficiente para adaptarse a las variaciones de la operatoria llevada a cabo por LABoral y garantizarle, en cada caso, una cobertura adecuada de sus demandas de servicio.

68 Modo de proceder a la ejecución y prestación de los servicios

68.1 La EMPRESA se compromete frente a LABoral a prestar los servicios de plena conformidad con las condiciones y especificaciones contenidas en el presente Pliego y su Anexo I. Cualquier alteración del contenido de unas u otras deberá ser aceptada de mutuo acuerdo por las partes.

68.2 La interpretación de tales condiciones y especificaciones técnicas corresponderá, en caso de duda, a LABoral.

68.3 En caso necesario o coincidiendo con la prórroga del contrato, podrán introducirse modificaciones al presente Pliego de condiciones y a sus especificaciones técnicas

anexas, que se formularán en todo caso por escrito y habrán de ser aceptadas por ambas partes.

68.4 La EMPRESA mantendrá informada, en todo momento, a LABoral de la marcha de los servicios, poniendo en su conocimiento cualesquiera circunstancias que pudieran alterar el normal desarrollo de los mismos y, muy particularmente, las relativas a la movilidad del personal encargado de las diferentes tareas.

68.5 La potestad directa sobre el personal encargado de la prestación de los servicios de gestión del FabLAB corresponderá a la EMPRESA, en consonancia con su condición jurídica de empleadora.

68.6 La EMPRESA garantiza a LABoral que el trato de su personal con los trabajadores de LABoral, así como con otros auxiliares o colaboradores y con los artistas o los usuarios del Centro de Arte y Creación Industrial será, en todo momento, cortés, respetuoso y afable.

69 Captación de imágenes y voz

69.1 La EMPRESA recabará de todos y cada uno de los trabajadores que asigne a la prestación de los servicios objeto de este Pliego la autorización a LABoral para gravar, reproducir y difundir por cualquier medio su voz y sus imágenes, con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones.

69.2 Los términos de la referida autorización serán los que constan en el Anexo II.

70 Situación de dependencia del personal

70.1 El personal adscrito a la prestación de estos servicios se halla bajo la dirección y dependencia de la EMPRESA empleadora.

70.2 La EMPRESA definirá las tareas y los objetivos de cada puesto de trabajo de acuerdo con las indicaciones recibidas de LABoral, que podrá establecer procedimientos de control y supervisará en todo momento el cumplimiento de los objetivos trazados.

71 Lugar y tiempo de prestación de los servicios

71.1 Los servicios demandados se prestarán por el personal de la EMPRESA, fundamentalmente, en las instalaciones de LABoral, situadas en la calle Los Prados, número 121, 33394 Gijón (ASTURIAS).

71.2 Duración del contrato

71.2.1 El periodo de vigencia del Contrato de prestación de servicios de gestión del FabLAB entre LABoral y la EMPRESA se establece inicialmente en cuatro (4) meses, contado a partir de la fecha de inicio de tales servicios.

71.3 Régimen de tiempos y fijación de horarios

71.3.1 Los servicios se prestarán por la EMPRESA, cada semana, de lunes a viernes, salvo cuando cayeran en jornada festiva en Gijón.

71.3.2 El tiempo total de prestación de los servicios de apoyo será el necesario para la correcta ejecución del mismo, con un mínimo de cuarenta (40) horas semanales y ocho (8) horas diarias por trabajador asignado.

71.3.3 El horario de trabajo comenzará diariamente entre las 9:00 y las 10:00 y finalizará entre las 18:00 y las 19:00, con una hora de pausa para la comida del mediodía.

71.3.4 En casos especiales y con ocasión de eventos extraordinarios, LABoral podrá recabar la ampliación de los horarios fijados inicialmente para la prestación de los servicios objeto del presente Pliego, comunicándolo a la EMPRESA con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho (48) horas.

71.4 El calendario y horarios establecidos en este Pliego de Condiciones resultan de estricto cumplimiento para la EMPRESA, que viene obligada a respetarlos y hacerlos respetar de manera rigurosa y con exquisita puntualidad.

72 <u>Régimen de personal</u>

72.1 La efectiva prestación de los servicios de gestión del FabLAB objeto del futuro Contrato se concretará en un (1) responsable de servicio y un (1) responsable técnico, cuya coordinación de tareas y horarios queda a discreción de la EMPRESA.

72.2 Cobertura de bajas y ausencias

72.2.1 La EMPRESA designará entre sus trabajadores a un coordinador, que podrá variar en función de las necesidades del servicio.

72.2.2 La EMPRESA dispondrá lo necesario para cubrir, a petición de LABoral de forma inmediata en cuanto se produzcan, las bajas o ausencias del personal adscrito a los servicios, evitando que se produzcan soluciones de continuidad.

72.2.3 La EMPRESA recurrirá para las sustituciones a personas debidamente cualificadas para la prestación de los servicios objeto de este Pliego.

72.2.4 A tal efecto, la Empresa se compromete a disponer de una bolsa de trabajo incluyendo al personal sustituto así como a remitir a LABoral una copia de sus respectivos currículos. LABoral se reserva el derecho a vetar a aquellas personas que no considere idóneas.

72.2.5 La Empresa vendrá obligada a sustituir a los trabajadores asignados a la prestación de Gestión del fabLAB Asturias objeto de este pliego con motivo del disfrute de sus periodos vacacionales, siendo su ordenación temporal llevada a cabo de común acuerdo con LABoral con el objeto de que no altere el normal funcionamiento de su Centro de Arte y Creación Industrial.

72.3 La EMPRESA ejecutará los trabajos y prestará los servicios directamente por sí, mediante su propio personal, aunque eventualmente podrá recurrir a la subcontratación de terceros, bajo su responsabilidad, informando de ello, previamente y por escrito, a LABoral.

72.4 Durante la vigencia de su relación de prestación de servicios, LABoral podrá recabar de la EMPRESA cualquier tipo de información acerca de los servicios y las personas que ocupa en dicha labor, así como controlar en todo momento la marcha de la actividad.

73 Prestación de servicios adicionales

73.1 La EMPRESA se compromete a atender las demandas de nuevos servicios de gestión del FabLAB que pueda dirigirle LABoral, con motivo u ocasión de acontecimientos relacionados con las actividades propias del Centro de Arte y Creación Industrial, tales como exposiciones, talleres, laboratorios, festivales, conciertos, jornadas, conferencias u otras actividades culturales, científicas o institucionales que se organicen en el mismo.

73.2 LABoral deberá notificar a la EMPRESA su demanda de nuevos servicios con suficiente antelación y, al menos, cuarenta y ocho (48) horas antes de su prestación.

73.3 Compensación

73.3.1 LABoral se reserva la potestad de compensar las horas de servicio de gestión del FabLAB a prestar dentro del horario establecido en este Pliego con carácter ordinario, con las horas correspondientes a los servicios adicionales prestados por la EMPRESA a indicación suya.

73.3.2 LABoral podrá aplicar dicha compensación de forma automática y prescindir voluntariamente de horas de servicio futuras, a prestar por la EMPRESA durante el horario u horarios establecidos, cuando lo estime conveniente y entienda que ello no altera el normal funcionamiento del Centro.

74 Supervisión de los trabajos y servicios

74.1 LABoral tendrá potestad para supervisar la correcta prestación a cargo del personal de la EMPRESA de los servicios contratados, pudiendo además impartir instrucciones a ésta en orden a incrementar el nivel de eficacia de tales servicios y a mejorar las condiciones de trabajo.

74.2 Cada mes, LABoral redactará un informe escrito dejando constancia del grado de cumplimiento por la EMPRESA de los compromisos asumidos y señalando aquellos aspectos del servicio que se consideren susceptibles de mejora.

74.3 En cualquier momento, LABoral podrá dirigirse por escrito a la EMPRESA advirtiéndole de los defectos e irregularidades detectados en el cumplimiento de los servicios.

74.4 Una vez notificada, la EMPRESA procederá de inmediato a la adopción de medidas tendentes a remover tales defectos e irregularidades, garantizando la correcta prestación de los servicios comprometidos, de acuerdo con las indicaciones que haya podido impartir LABoral.

75 Coordinación de los trabajos

75.1 La EMPRESA designará a un profesional cualificado como encargado o responsable general de los servicios, que deberá estar en contacto permanente con LABoral y al que corresponderán las siguientes funciones:

75.1.1 Disponer y organizar el correcto desarrollo de los servicios de apoyo y colaboración, atendiendo a las directrices impartidas por LABoral, en el marco de lo establecido en este Pliego y sus especificaciones técnicas.

75.1.2 Actuar como interlocutor entre la EMPRESA, sus trabajadores y LABoral.

75.1.3 Realizar una visita quincenal al Centro para supervisar *in situ* la marcha de los servicios y evaluar su grado de cumplimiento.

75.2 LABoral podrá exigir a la EMPRESA, en cualquier momento, la sustitución del responsable de los servicios o del trabajador que no considere idóneos para el desempeño de las funciones contratadas, solicitándolo así motivadamente y por escrito.

75.3 Por su parte, LABoral designará entre los miembros de su equipo directivo a la persona encargada de supervisar y coordinar el cumplimiento de los servicios administrativos y técnicos de apoyo, que le servirá de interlocutor con la EMPRESA y la persona designada por ella como responsable general de aquéllos.

XV.- Contraprestaciones a cargo de LABoral

76 Precio por los servicios y forma de pago

76.1 El precio o remuneración a percibir por la Empresa será el pactado por las partes en el Contrato, de plena conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

76.2 Dicho precio constituirá la suma total a percibir por la Empresa como contraprestación por la totalidad de los servicios contratados.

76.3 El precio de los servicios será abonado por LABoral a la EMPRESA prorrateado o repartido en cuatro (4) mensualidades de idéntico importe.

76.4 La primera mensualidad se devengará al mes del otorgamiento del contrato; la segunda, a los dos meses; la tercera, a los tres; la cuarta a los cuatro.

76.5 Una vez vencida cada mensualidad, la EMPRESA procederá a la emisión de la correspondiente factura, con fecha del último día de mes y a hacer entrega de la

misma inmediatamente a LABoral, que la abonará mediante transferencia bancaria realizada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de devengo.

76.6 Se adjuntará con cada factura una memoria justificativa con el detalle de las horas de cada trabajador.

77 Mantenimiento del precio y supuestos de revisión

77.1 Atendiendo a la duración inferior al año prevista inicialmente para el Contrato, el precio pactado no estará sujeto a ningún tipo de revisión.

77.2 En caso de Prórroga decidida por LABoral con arreglo a lo establecido en este Pliego, el precio de adjudicación y precio por la prestación de servicios extraordinarios será objeto de actualización con arreglo a la variación inter-anual experimentada por el Índice de Precios al Consumo publicado por el Gobierno.

XVI.- Interpretación y modificaciones del Pliego de Condiciones y sus Anexos

78 La interpretación de las Condiciones del Pliego y de las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos corresponderá a LABoral.

79 En caso necesario, podrán introducirse modificaciones al presente Pliego de Condiciones o al Contrato que vayan a suscribir las partes, con el consentimiento de ambas.

80 Cualquier alteración de las Condiciones, Requisitos y Criterios fijados en este Pliego deberá ser previamente sometida a la aprobación expresa y por escrito de LABoral.

81 LABoral no asumirá ningún gasto o coste adicional frente a la EMPRESA como consecuencia de prestaciones adicionales, que previamente no hubiera asumido y aprobado por escrito.

82 De suscitarse cualquier tipo de disputa entre ellas acerca del coste adicional de una modificación del Contrato, las partes procederán de común acuerdo a la designación de un experto independiente, para que resuelva lo que mejor proceda y ponga fin a la disputa.

XVII.- Mejoras al Pliego susceptibles de valoración

83 La presentación de una Proposición supone la aceptación incondicionada por la EMPRESA licitadora del Pliego de Condiciones y sus prescripciones técnicas, sin reserva o salvedad alguna.

84 Ello no obstante, se admitirán mejoras relativas al precio ofertado por los servicios objeto del Contrato, respecto al presupuesto base de licitación.

85 De igual modo, se considerará mejora la oferta de una bolsa adicional de horas de trabajo a cargo del personal de la EMPRESA susceptibles de ser aplicadas por LABoral para la ejecución de servicios adicionales, sin dar lugar a una elevación del importe del precio o contraprestación a satisfacer por esta Fundación.

86 Se tomará, asimismo, en cuenta y se valorará como mejora el menor coste a facturar a LABoral por cada hora extra de servicio prestado por la EMPRESA fuera de lo prevenido en este Pliego de Condiciones.

XVIII.- Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medioambiente y condiciones laborales

87 Riesgos laborales

87.1 En tanto que contratista de los servicios, la EMPRESA se compromete frente a LABoral a cumplir durante el tiempo de vigencia de su relación contractual todas aquellas obligaciones en materia de Salud y Seguridad de los trabajadores que le impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su Reglamento de desarrollo y la normativa relativa.

87.2 El incumplimiento por parte de la EMPRESA de la referida normativa dará derecho a LABoral a resolver el Contrato así como a repetir inmediatamente frente a aquélla cualquier daño o sanción que pudiera derivarse para ella de dicha infracción.

87.3 La EMPRESA adoptará las medidas oportunas para que las personas que ocupare en el desempeño de los trabajos reciban la información exigible para preservar su salud y seguridad con ocasión de las tareas encomendadas.

87.4 Como contratista de los servicios, la EMPRESA se obliga a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la LPRL y a desarrollar las tareas previstas en el artículo 10 del RD 1627/1997, así como a cumplir y hacer

cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del citado Real Decreto.

87.5 Durante la ejecución de los trabajos, la EMPRESA cumplirá bajo su propia responsabilidad la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de coordinación de actividades empresariales exigidas por el artículo 24 de la LPRL y las reglas de mínimos establecidas en el anexo IV del RD 1627/1997.

88 Régimen tributario y Seguridad Social

88.1 La EMPRESA deberá hallarse al corriente en los pagos a las Administraciones Tributarias y a la Seguridad Social o, en su caso, Mutua laboral. Antes del inicio de los servicios, deberá hacer entrega a LABoral de una certificación oficial acreditativa de esa situación. En cualquier momento posterior, durante el periodo de vigencia de la relación, LABoral podrá requerirle la entrega de una nueva certificación sobre tales extremos.

88.2 En el supuesto de que LABoral se viera obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de la EMPRESA de la normativa tributaria o en materia de Seguridad Social, podrá repercutir inmediatamente las sumas abonadas, deduciendo su importe de la parte del precio de los servicios pendiente de pago.

89 Condiciones en materia laboral

89.1 En tanto que empleadora, la EMPRESA se responsabiliza en todo momento de la conducta de las personas que ocupare en la prestación de los servicios objeto del presente Pliego, que estarán sometidas en primer y último término a su poder de organización y dirección.

89.2 La persona designada como encargado o responsable de los servicios deberá mantener informada en todo momento a LABoral de sus actuaciones en materia laboral y de las condiciones de trabajo y de salario de cada una de las personas contratadas por la EMPRESA para llevar a cabo materialmente los servicios.

89.3 La EMPRESA se hará cargo del pago directo de los salarios, contribuciones, cargas sociales, dietas de viaje, seguros y cualesquiera otros gastos del personal que ocupare en la prestación de los servicios.

89.4 En el supuesto de que LABoral se viera obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad solidaria derivada del incumplimiento por parte de la EMPRESA de la normativa laboral, podrá repercutir inmediatamente las sumas abonadas, deduciendo su importe de la parte del precio de los servicios pendiente de pago.

90 Respeto al medio ambiente

90.1 La EMPRESA garantizará a LABoral la adopción de técnicas de producción respetuosas con la conservación del medio ambiente.

90.2 La EMPRESA se compromete a respetar en todo los dictados de la normativa relativa a la defensa del medio ambiente, asumiendo directamente las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

91 Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

91.1 Fiscalidad: Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Asturias: c/ 19 de julio, 1, 33001 Oviedo y Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: c/Hermanos Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

91.2 Medio ambiente: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras: c/Coronel Aranda, nº 2, Planta 4ª, 33005 Oviedo

91.3 Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Industria y Empleo: Plaza de España, 1 – Planta 2ª, 33007 Oviedo e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avda. de El Cristo, nº 107, 33006 Oviedo.

XIX.- Régimen de incumplimiento

92 Incumplimiento y responsabilidad

92.1 La falta de cumplimiento grave o reiterado, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud del futuro contrato dará derecho a la otra a optar entre

exigirle el cumplimiento de lo pactado, siendo éste posible, o instar la resolución del contrato.

92.2 Se reputa grave todo incumplimiento que produzca una distorsión importante en la actividad habitual de la otra parte o le cause un perjuicio sustancial en sus relaciones con terceros.

92.3 Cuando el incumplimiento fuera imputable a una de las partes, la otra tendrá derecho a exigirle una indemnización por los daños y perjuicios causados, con arreglo a lo estipulado en el presente contrato.

92.4 Ninguna de las partes tendrá que responder a la otra de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o cuyas consecuencias fueran inevitables (fuerza mayor).

93 Resolución del Contrato

93.1 La resolución del futuro contrato liberará a ambas partes de sus respectivas obligaciones, salvo la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar. La resolución no afectará al régimen arbitral de resolución de controversias ni a las estipulaciones en que se regule la posición de las partes en caso de resolución.

93.2 Si el incumplimiento afectara sólo a una parte de las prestaciones asumidas por los contratantes, los efectos de la resolución podrán limitarse a la parte incumplida, cuando exista equilibrio entre las prestaciones efectivamente cumplidas por los contratantes y quien la insta considere que lo satisfecho por la otra parte le reporta utilidad.

94 Supuestos de responsabilidad

94.1 La falta de ejecución, en todo o en parte, por la EMPRESA de los servicios descritos en el presente Pliego, cuando fuera debida a una causa imputable a la misma, la constituirá en responsable frente a LABoral que podrá optar por exigirle la resolución o el cumplimiento de contrato y, en ambos caso, el pago de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.

94.2 La parte que incurriera en mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones quedará responsable frente a la otra parte, sin necesidad de ningún tipo de intimación.

94.3 La EMPRESA responderá frente a LABoral por cualquier falta de conformidad con lo establecido en el Contrato de los servicios prestados. Se considerará falta de conformidad cualquier defecto grave que impida el normal desarrollo de la actividad de LABoral.

94.4 En cuanto hubieran sido detectadas, la EMPRESA deberá proceder a la inmediata subsanación de las faltas de conformidad de sus servicios.

94.5 De persistir una falta de conformidad de los servicios que impida el normal desarrollo de la actividad de LABoral, se entenderá que constituye un supuesto de incumplimiento total del Contrato y tendrá sus mismos efectos.

94.6 La EMPRESA responderá, asimismo, frente a LABoral por los daños que su personal pueda causar a las instalaciones de esta última, con motivo u ocasión de su actividad y durante la prestación de sus servicios.

94.7 LABoral tendrá derecho a repercutir frente a la EMPRESA los gastos e indemnizaciones en que incurra como consecuencia de faltas imputables a esta última o cometidas por su personal, en el ejercicio de las funciones asumidas por una y otro.

94.8 LABoral queda autorizada para liquidar los daños y perjuicios que le cause la infracción por parte de la EMPRESA de las obligaciones asumidas y, acto seguido, proceder a su compensación de las sumas debidas a esta última en concepto de precio o contraprestación.

XX.- Comunicaciones entre partes

95 Las comunicaciones entre partes a que diera lugar el cumplimiento del Contrato se llevarán a cabo por e-mail, desde la dirección de correo electrónico de una a la de la destinataria o destinatarias; y su efectiva recepción deberá ser confirmada inmediatamente, en cada caso, por la destinataria mediante la remisión de un nuevo e-mail dirigido a la remitente, incluyendo el texto íntegro del primero.

96 Cuando la parte comunicante lo estime conveniente, podrá realizar o confirmar sus comunicaciones contractuales por otros medios que dejen constancia fehaciente de su contenido y efectiva realización».

XXI.- Deberes de confidencialidad

97 La EMPRESA y sus auxiliares se abstendrán de divulgar las informaciones a las que hayan tenido acceso con motivo u ocasión de los servicios prestados a LABoral que, por su contenido o naturaleza, resulten confidenciales y cuya difusión pueda resultar perjudicial para los intereses o el buen nombre de LABoral. La comisión de estos actos, además de hacer incurrir al culpable en las responsabilidades (civiles y penales) a que hubiere lugar, dará derecho a LABoral a exigir de la EMPRESA la correspondiente indemnización por todos los daños y perjuicios causados.

XXII.- Buena fe

98 Deber de colaboración

La EMPRESA y LABoral colaborarán activamente en el cumplimiento del Contrato y se comprometerán a resolver amigablemente cualquier disputa o diferencia que pueda suscitarse entre ambas.

99 Interpretación y ejecución

El contrato que vaya a celebrarse obligará a las partes en todos sus extremos, junto con sus Anexos, debiendo ejecutarse y cumplirse por ellas de conformidad con el postulado general de buena fe, llamado a regir este tipo de relaciones, según los términos en que ha sido adoptado, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que los contratantes hubieren explicado su voluntad y contraído sus respectivas obligaciones.

XIII.- Resolución de controversias

100 En caso de disputa acerca del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las partes someterán la cuestión a un experto independiente designado de común acuerdo por ambas, que emitirá un informe razonado y propondrá una solución amigable.

101 De proseguir la controversia, las partes tendrán expedita la vía para plantearla ante los Tribunales de Justicia de Gijón, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.